RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, habilitado para este acto según lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de las Bases Reguladoras,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el B.O.E. núm. 8 la *"Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad"*, modificada por la *"Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad"* (en adelante, "las Bases Reguladoras").

SEGUNDO. - Que, el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 215, el extracto de la Resolución y en la Sede Electrónica de Red.es, la *"Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED"* (en adelante, "la Convocatoria").

TERCERO. – Que, por Resolución de Concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., la entidad CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO IT, S.L., con NIF B90130840 y número de expediente 2021/C005/00148631, resultó beneficiaria de la *Convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras*

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	1/14

tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 463.008,72 euros.

CUARTO. – Que, el día 16 de noviembre de 2023, la entidad CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO IT, S.L., con NIF B90130840, presentó comunicación formal, a través de la Sede electrónica de Red.es, adjuntando escrito en el que la entidad beneficiaria solicitaba la apertura del trámite de modificación de proyecto para presentar una solicitud de prórroga de plazo de ejecución del proyecto *"DISCOVERY Project - AI Decision model discovery in RPA context"*, expediente 2021/C005/00148631.

QUINTO. – Que, en consecuencia, el día 16 de noviembre de 2023, se procedió a la apertura del trámite para la modificación de proyectos, previsto en la Sede electrónica de Red.es, formalizando la entidad beneficiaria solicitud al efecto, el día 23 de noviembre de 2023, adjuntando la documentación que estimó pertinente. En dicha solicitud se incluyen las siguientes manifestaciones:

> *"Este documento tiene por objeto describir una serie de modificaciones en el proyecto Discovery y justificar su conveniencia para maximizar los objetivos estratégicos que CENIT persigue con la ejecución del mismo.*
>
> *Todo ello se ha realizado de acuerdo con el apartado 4, del artículo 21 de las Bases Reguladoras, concurriendo dos de las circunstancias descritas:*
>
> - *No fue posible detectar la presente necesidad particular y en el contexto de las necesidades de CENIT en el momento de inicio del proyecto, por un lado, derivado del avance del estado del arte en el tiempo transcurrido desde la fecha de solicitud hasta la fecha efectiva de inicio del proyecto y, por otro lado, derivado del propio desarrollo técnico del proyecto que no podía prever tal necesidad hasta haber conseguido cierto grado de desarrollo en las actividades previstas.*
> - *En este documento se detallan los avances técnicos a conseguir así como la conveniencia de incorporarlos a los resultados que se esperan obtener.*
>
> *Para llevar a cabo los trabajos adicionales descritos,* ***se solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024****. En el apartado 4 se incluye un cronograma actualizado del proyecto, actualizándose consecuentemente algunas actividades detalladas en el apartado 2.*
>
> *No se realizan modificaciones económicas en el proyecto. (…)"*

SEXTO. – Que, la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud en los avances técnicos acaecidos en el desarrollo del proyecto subvencionable en el ámbito de la extracción de características en el proceso de logger y tareas realizadas por el usuario final, más concretamente, en la incorporación de nuevas técnicas "*Técnicas de seguimiento Ocular o Eye-Tracking"*.

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	2/14

En este sentido, manifiesta:

> *"El desarrollo de pruebas en entornos controlados de laboratorio (dentro del WP04) se ha identificado un nuevo reto no previsto durante la redacción de la memoria. En dichas pruebas, los algoritmos desarrollados mostraban un bajo rendimiento. En concreto, en la identificación de los modelos de decisión (dentro del WP03), los resultados apuntan a que la densidad de información en las pantallas dificulta la obtención de modelos relevantes. Se hace, por tanto, necesario eliminar información superflua de dicha pantalla antes de poder generar los modelos.*
>
> *Para abordar este problema, nuestro objetivo será la evaluación y utilización de sistemas de seguimiento ocular (Eye-Tracking), y, basándose en los avances recientes en investigación relacionada con esta tecnología en el contexto de RPA, se pretende extender el módulo de captura de información (dentro del WP01) de manera que permita registrar los puntos de atención en la pantalla. Para ello se tendrá que hacer uso de la webcam de los equipos como dispositivos de seguimiento de la mirada, ya que este hardware puede presuponerse disponible en los casos de uso considerados en el proyecto.*
>
> *A través de la incorporación de esta nueva técnica, se pretende encontrar un método para integrar un nuevo tipo de evento, el "cambio del punto de atención", dentro del registro de las características de la IU, el denominado Registro del Comportamiento del Usuario (registro UB). De esta manera, se ampliaría y completaría la información obtenida en el proceso de logger con información adicional de fijación y dispersión de la mirada, necesarias para definir áreas de atención en lugar de puntos de atención.*
>
> *La incorporación de esta nueva técnica se realizará dentro del ámbito de las actividades del proyecto:*
>
> - *A02.02. Implementación de los componentes más relevantes del módulo de extracción de características.*
> - *A02.03. Verificación de los componentes más importantes desarrollados para el módulo de extracción de características.*
>
> *Por lo que dichas actividades se extenderán en el calendario de dichas actividades durante 6 meses adicionales, resultando en una nueva planificación del cronograma."*

SÉPTIMO. – Que, establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	3/14

OCTAVO. – Que, para poder proponer la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso,

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	4/14

del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

NOVENO. – Que, en este sentido, de acuerdo al artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de las Bases Reguladoras, en sus apartados 2, 3 y 4, establece lo siguiente:

"(…) 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

3. Dicha solicitud, deberá efectuarse como máximo seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto en la convocatoria y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:

a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.

c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos. (…)"

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	5/14

DÉCIMO. – Que, una vez analizada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, se constata que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras: *Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación*, en cuanto que la solicitud de modificación de la Resolución de Concesión no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros, habiéndose presentado la misma en el plazo determinado en su apartado 3.

Así mismo, se ha verificado que la entidad cumple con todos los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Reguladoras, comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas en la solicitud del beneficiario, y en la documentación adjunta.

UNDÉCIMO. - Que, se ha elevado Propuesta de modificación de la Resolución de Concesión, de fecha 23 de septiembre de 2022, firmada por el Director de Economía Digital de Red.es, en fecha 29 de febrero de 2024, cuyo texto se anexa a continuación.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Modificar y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución previsto en la "*Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED"*, con vencimiento en el día 23 de mayo de 2024, solicitada por el beneficiario CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO IT, S.L., con NIF B90130840 y número de expediente 2021/C005/00148631, hasta el día 30 de noviembre de 2024, inclusive, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras y constatando que dicha modificación no vulnera intereses de terceros, no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, manteniendo el resto de la Resolución de Concesión, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la entidad solicitante a través de la Sede Electrónica.

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	6/14

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

D. Jesús Herrero Poza
Director General

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	7/14

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED

D. Luis Prieto Cuerdo, Director de Economía Digital, Órgano Instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de las Bases Reguladoras,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el B.O.E. núm. 8 la *"Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad"*, modificada por la *"Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad"* (en adelante, "las Bases Reguladoras").

SEGUNDO. - Que, el día 8 de septiembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 215, el extracto de la Resolución y en la Sede Electrónica de Red.es, la *"Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED"* (en adelante, "la Convocatoria").

TERCERO. – Que, por Resolución de Concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., la entidad CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO IT, S.L., con NIF B90130840 y número de expediente 2021/C005/00148631, resultó beneficiaria de la *Convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras*

Código Seguro De Verificación	zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/02/2024 18:30:09
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	8/14

tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 463.008,72 euros.

CUARTO. – Que, el día 16 de noviembre de 2023, la entidad CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO IT, S.L., con NIF B90130840, presentó comunicación formal, a través de la Sede electrónica de Red.es, adjuntando escrito en el que la entidad beneficiaria solicitaba la apertura del trámite de modificación de proyecto para presentar una solicitud de prórroga de plazo de ejecución del proyecto *"DISCOVERY Project - AI Decision model discovery in RPA context"*, expediente 2021/C005/00148631.

QUINTO. – Que, en consecuencia, el día 16 de noviembre de 2023, se procedió a la apertura del trámite para la modificación de proyectos, previsto en la Sede electrónica de Red.es, formalizando la entidad beneficiaria solicitud al efecto, el día 23 de noviembre de 2023, adjuntando la documentación que estimó pertinente. En dicha solicitud se incluyen las siguientes manifestaciones:

> *"Este documento tiene por objeto describir una serie de modificaciones en el proyecto Discovery y justificar su conveniencia para maximizar los objetivos estratégicos que CENIT persigue con la ejecución del mismo.*
>
> *Todo ello se ha realizado de acuerdo con el apartado 4, del artículo 21 de las Bases Reguladoras, concurriendo dos de las circunstancias descritas:*
>
> - *No fue posible detectar la presente necesidad particular y en el contexto de las necesidades de CENIT en el momento de inicio del proyecto, por un lado, derivado del avance del estado del arte en el tiempo transcurrido desde la fecha de solicitud hasta la fecha efectiva de inicio del proyecto y, por otro lado, derivado del propio desarrollo técnico del proyecto que no podía prever tal necesidad hasta haber conseguido cierto grado de desarrollo en las actividades previstas.*
> - *En este documento se detallan los avances técnicos a conseguir así como la conveniencia de incorporarlos a los resultados que se esperan obtener.*
>
> *Para llevar a cabo los trabajos adicionales descritos,* ***se solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024****. En el apartado 4 se incluye un cronograma actualizado del proyecto, actualizándose consecuentemente algunas actividades detalladas en el apartado 2.*
>
> *No se realizan modificaciones económicas en el proyecto. (…)"*

SEXTO. – Que, la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud en los avances técnicos acaecidos en el desarrollo del proyecto subvencionable en el ámbito de la extracción de características en el proceso de logger y tareas realizadas por el

Código Seguro De Verificación	zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/02/2024 18:30:09
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	9/14

usuario final, más concretamente, en la incorporación de nuevas técnicas "*Técnicas de seguimiento Ocular o Eye-Tracking*".

En este sentido, manifiesta:

> *"El desarrollo de pruebas en entornos controlados de laboratorio (dentro del WP04) se ha identificado un nuevo reto no previsto durante la redacción de la memoria. En dichas pruebas, los algoritmos desarrollados mostraban un bajo rendimiento. En concreto, en la identificación de los modelos de decisión (dentro del WP03), los resultados apuntan a que la densidad de información en las pantallas dificulta la obtención de modelos relevantes. Se hace, por tanto, necesario eliminar información superflua de dicha pantalla antes de poder generar los modelos.*
>
> *Para abordar este problema, nuestro objetivo será la evaluación y utilización de sistemas de seguimiento ocular (Eye-Tracking), y, basándose en los avances recientes en investigación relacionada con esta tecnología en el contexto de RPA, se pretende extender el módulo de captura de información (dentro del WP01) de manera que permita registrar los puntos de atención en la pantalla. Para ello se tendrá que hacer uso de la webcam de los equipos como dispositivos de seguimiento de la mirada, ya que este hardware puede presuponerse disponible en los casos de uso considerados en el proyecto.*
>
> *A través de la incorporación de esta nueva técnica, se pretende encontrar un método para integrar un nuevo tipo de evento, el "cambio del punto de atención", dentro del registro de las características de la IU, el denominado Registro del Comportamiento del Usuario (registro UB). De esta manera, se ampliaría y completaría la información obtenida en el proceso de logger con información adicional de fijación y dispersión de la mirada, necesarias para definir áreas de atención en lugar de puntos de atención.*
>
> *La incorporación de esta nueva técnica se realizará dentro del ámbito de las actividades del proyecto:*
>
> - *A02.02. Implementación de los componentes más relevantes del módulo de extracción de características.*
> - *A02.03. Verificación de los componentes más importantes desarrollados para el módulo de extracción de características.*
>
> *Por lo que dichas actividades se extenderán en el calendario de dichas actividades durante 6 meses adicionales, resultando en una nueva planificación del cronograma."*

SÉPTIMO. – Que, establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para

Código Seguro De Verificación	zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/02/2024 18:30:09
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	10/14

la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

OCTAVO. – Que, para poder proponer la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por

Código Seguro De Verificación	zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/02/2024 18:30:09
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	11/14

el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

NOVENO. – Que, en este sentido, de acuerdo al artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de las Bases Reguladoras, en sus apartados 2, 3 y 4, establece lo siguiente:

"(...) 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

3. Dicha solicitud, deberá efectuarse como máximo seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto en la convocatoria y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:

a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/02/2024 18:30:09
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	12/14

b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.

c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos. (…)"

DÉCIMO. – Que, una vez analizada la documentación presentada por la entidad beneficiaria, se constata que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras: *Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación*, en cuanto que la solicitud de modificación de la Resolución de Concesión no afecta a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni daña derechos de terceros, habiéndose presentado la misma en el plazo determinado en su apartado 3.

Así mismo, se ha verificado que la entidad cumple con todos los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria y en las Bases Reguladoras, comprobado que existe un reflejo claro de las causas que han sido consideradas para presentar dicha solicitud, especificando detalladamente las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias se consideran adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así han quedado acreditadas en la solicitud del beneficiario, y en la documentación adjunta.

Por lo expuesto,

PROPONE

ÚNICO. – Modificar y, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución previsto en la "*Resolución de concesión, de 23 de septiembre de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED"*, con vencimiento en el día 23 de mayo de 2024, solicitada por el beneficiario CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO IT, S.L., con NIF B90130840 y número de expediente 2021/C005/00148631, hasta el día 30 de noviembre de 2024, inclusive, al considerar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras y constatando que dicha modificación no vulnera intereses de terceros,

Código Seguro De Verificación	zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/02/2024 18:30:09
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	13/14

no se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia, manteniendo el resto de la Resolución de Concesión, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.

D. Luis Prieto Cuerdo

Director de Economía Digital

Código Seguro De Verificación	zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Luis Prieto Cuerdo - DIRECTOR DE ECONOMÍA DIGITAL	Firmado	29/02/2024 18:30:09
Observaciones		**Página**	7/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zckoJmDu7XjrKgm9pCzWkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/03/2024 13:09:45
Observaciones		**Página**	14/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qf3hP9DtTBLjHkm2VUNGgw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Fecha	13/03/2024 10:39:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P. (FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XU6SNPZ4PJRM2QLWHKJQC6Y	Página	14/14